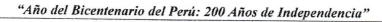


Municipalidad Distrital De Cacabamba Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Juntos construpendo el cambio"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 113-2021-MDT/A





VISTOS:

racabamba, 28 de abril de 2021

El Informe N° 0622021-MDT/SPYGA, de fecha 27 de abril del 2021, suscrito por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, mediante el cual remite el Proyecto del Programa municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la entidad-EDUCA; Carta N° 089-2021-MDT/GM, mediante el cual se ordena la emisión del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales con los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Municipalidad Distrital de Tacabamba es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concorde con el artículo II del T.P de la ley 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20° de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde, inciso 6),dictar Decretos-Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente Nº 28611, establece que las po1lticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la Ley Nº 28511, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con tas diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos Nº 017-2012-EO y Nº 016-2016-MINEOU se prueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

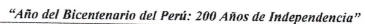
Que, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



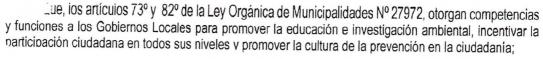


Municipalidad Distrital De Cacabamba Provincia Chota - Región Cajamarca.

"-Juntos construpendo el cambio"







Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se requiere le aprobación del Programa municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la entidad- EDUCA para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del idinisterio del Ambiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Programa municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la entidad- EDUCA de la Municipalidad distrital de Tacabamba, para el periodo 2021-2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realice una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras a ejecutar para el siguiente año y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambienta!

Imagen Instituciona.

Archiv.

≟icaldia. erencia Municipal. .sesoria Juridica.



